Acta N° 56 de fecha 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

ARCA S.R.L. – CONTRATO N° 51/17 – REAJUSTE.-

VISTO: las notas presentadas por la firma ARCA S.R.L. en fechas 4, 19 de julio y 3 de agosto de 2018; las Resoluciones N°s. 6 y 5, Actas N°s. 74 y 84 de fechas 24 de octubre y 5 de diciembre de 2017, respectivamente; el Contrato N° 51/2017 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma ARCA S.R.L. en fecha 11 de diciembre de 2017; el Decreto N° 9088 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; las providencias, los memorandos UOC.DSECYRSP. N° 76/18, 91/18, GPL.UOC.DSECYRSP. N° 83/18 y la nota de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 6, 17, 23, 27, 30 de julio, 3 y 6 de agosto de 2018; las providencias N°s. 618, 630, 677, los memorandos GUJ.DAJUR N°s. 312/18 y 351/18 de la Unidad Jurídica de fechas 17, 23, 26 de julio, 7 y 9 de agosto de 2018; el memorando SG N° 144/18 de la Secretaría General de fecha 2 de agosto de 2018; la nota BC/G N° 500 y el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 98/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 2 y 16 de agosto de 2018; la providencia de la Presidencia de fecha 21 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por la Resolución N° 5, Acta N° 84 de fecha 5 de diciembre de 2017, se adjudicó el llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 113/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 336674", a la firma ARCA S.R.L. en el marco del cual se suscribió por ambas partes el Contrato N° 51/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017.

Que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 98/18 de fecha 16 de agosto de 2018, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que la firma ARCA S.R.L. por nota presentada en fecha 4 de julio de 2018, solicita el reajuste del monto del Contrato N° 51/2017, en base a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9088/18, el cual establece un aumento del Salario Mínimo Oficial vigente en el Paraguay, y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al contrato de referencia, adjuntando el cálculo que correspondería ser ajustado al contrato; y consignando que el porcentaje sobre el cual debía ser aplicado el reajuste correspondía al 84% del precio total contratado. En el Pliego de Bases y Condiciones se había previsto en la cláusula CGC 13 que guarda relación con el reajuste de precios en caso de su ocurrencia, según se indica a continuación: "*CGC 13: La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por el Proveedor, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento...". "El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación, de conformidad a lo establecido en la CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4; caso contrario el Proveedor tendrá derecho al cobro del reajuste únicamente desde la fecha de su solicitud. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con atrasos o en incumplimiento*". Posteriormente, una vez revisado y analizado el cálculo realizado por el Proveedor, se ha demostrado que el porcentaje sobre el cual corresponde la aplicación del reajuste de precios asciende al 81% del total

RR
ARCA S.R.L. – REAJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO 51-2017 – AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2018 13:15:41

RESOLUCIÓN N° 2.-

ARCA S.R.L. – CONTRATO N° 51/17 – REAJUSTE.-

del precio ofertado y contratado, resultado proveniente de la sumatoria de los ítems 01 al 06 dividido el precio total unitario del Formulario N° 12. En consecuencia, en fecha 2 de agosto de 2018, se remite la nota BC/G N° 500, a la firma ARCA S.R.L por la cual, se le solicita la conformidad, respecto al cálculo expuesto en el Formulario N° 12, de donde resulta que el reajuste de precios de la mano de obra que se debe aplicar en el presente contrato, es solamente sobre el 81% del monto contratado. Por nota de fecha 3 de agosto de 2018, la firma ARCA S.R.L., emite su conformidad a los términos, montos y plazos de aplicación del reajuste del monto del Contrato N° 51/2017. Se expone en el siguiente cuadro el reajuste del monto contractual:

Cuota	Periodo	Reajuste	Monto Mensual	Monto Mensual con Reajuste
7	14/06/18 al 13/07/18	₲.760.193	₲.61.880.000	₲.62.640.193
8	14/07/18 al 13/08/18	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
9	14/08/18 al 13/09/18	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
10	14/09/18 al 13/10/18	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
11	14/10/18 al 13/11/18	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
12	14/11/18 al 13/12/18	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
13	14/12/18 al 13/01/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
14	14/01/19 al 13/02/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
15	14/02/19 al 13/03/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
16	14/03/19 al 13/04/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
17	14/04/19 al 13/05/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
18	14/05/19 al 13/06/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
19	14/06/19 al 13/07/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
20	14/07/19 al 13/08/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
21	14/08/19 al 13/09/19	₲.1.754.291	₲.61.880.000	₲.63.634.291
Total Reajuste (I.V.A. Incluido)		**₲.25.320.260**		

De donde surge, que para el periodo del 14/06/18 al 13/07/18, el monto del reajuste asciende a ₲.760.193, siendo el monto mensual correspondiente a la ampliación para los siguientes periodos de ₲.1.754.291, resultando el monto total del reajuste en la suma de ₲.25.320.260. Por memorando GUJ.DAJUR N° 351/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, la Unidad Jurídica considera que el pedido de reajuste del monto del Contrato N° 51/2017, solicitado por la firma ARCA S.R.L., en virtud a la variación del salario mínimo vigente, resulta atendible, por haberse cumplido el presupuesto establecido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, y en razón de haberse presentada la solicitud en tiempo y forma. En consecuencia, y atento a lo expuesto más arriba, peticionamos al Directorio, se conceda la autorización pertinente, a fin de procederse al reconocimiento del reajuste de precios peticionado por la firma ARCA S.R.L., conforme a derecho.

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
ARCA S.R.L. – REAJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO 51-2017 – AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2018 13:15:41

Acta N° 56 de fecha 30 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

ARCA S.R.L. – CONTRATO N° 51/17 – REAJUSTE.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 51/2017 suscrito en fecha 11 de diciembre de 2017, entre el Banco Central del Paraguay y la firma ARCA S.R.L., en cumplimiento de la Resolución N° 5, Acta N° 84 de fecha 5 de diciembre de 2017, en los siguientes términos: 1) para el periodo del 14/06/18 al 13/07/18, el monto del reajuste asciende a la suma de guaraníes setecientos sesenta mil ciento noventa y tres (₲.760.193.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); 2) el monto del reajuste mensual para los siguientes periodos asciende a la suma de guaraníes un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y uno (₲.1.754.291.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo. ----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FDO.- JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE INTERINO.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPI UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
ARCA S R L. – REAJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO 51-2017 – AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2018 13:15:41